



**PROMULGALA DECISIÓN N° 28/2013 ADOPTADA  
POR LA COMISIÓN DE LIBRE COMERCIO  
DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON  
CENTROAMÉRICA CONSTITUIDA ENTRE  
CHILE Y EL SALVADOR**

Núm. 220.- Santiago, 6 de agosto de 2014.- Vistos:  
Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la  
Constitución Política de la República y la ley 18.158.

Considerando:

Que con fecha 18 de octubre de 1999 se  
suscribieron, en Ciudad de Guatemala, el Tratado de  
Libre Comercio entre Chile y Centroamérica, adoptado  
entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile, Costa  
Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, y  
el Protocolo Bilateral al mencionado Tratado de Libre  
Comercio, entre los Gobiernos de Chile y El Salvador,  
publicados en el Diario Oficial de 14 de febrero de 2002  
y 1 de junio de 2002, respectivamente.

Que la Comisión de Libre Comercio del Tratado  
de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile,  
constituida bilateralmente para este acto entre las  
Repúblicas de Chile y El Salvador, adoptó con fecha  
16 de octubre de 2013, la Decisión N° 28/2013, que  
contiene las adecuaciones al Anexo 4.03, Sección C  
(Reglas de origen específicas entre Chile y El Salvador),  
del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y  
Chile y el Protocolo Bilateral celebrado entre Chile  
y El Salvador, derivadas de la Quinta Enmienda al  
Sistema Armonizado de Designación y Codificación  
de Mercancías (SA 2012), de conformidad con las  
facultades establecidas en el Artículo 18.01, párrafos  
1 y 3 (b) (iii) y en el Anexo 18.01 (4) del referido  
Tratado de Libre Comercio.

Que, en conformidad a lo previsto en el último  
párrafo de la aludida Decisión, ésta entró en vigor el  
16 de junio de 2014.

Decreto:

**Artículo único:** Promúlgase la Decisión  
N° 28/2013 adoptada por la Comisión de Libre  
Comercio del Tratado de Libre Comercio entre  
Centroamérica y Chile, constituida bilateralmente  
entre las Repúblicas de Chile y El Salvador, el 16  
de octubre de 2013, que contiene las adecuaciones  
al Anexo 4.03, Sección C (Reglas de origen  
específicas entre Chile y El Salvador), del Tratado  
de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile  
y el Protocolo Bilateral celebrado entre Chile y  
El Salvador, derivadas de la Quinta Enmienda al  
Sistema Armonizado de Designación y Codificación  
de Mercancías (SA 2012); cúmplase y publíquese  
en la forma establecida en la ley 18.158.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.-  
MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la  
República.- Heraldo Muñoz Valenzuela, Ministro de  
Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.-  
Gustavo Ayares Ossandón, Embajador, Director  
General Administrativo.